

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DEL 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2013.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del lunes once de noviembre del año dos mil trece, en el Aula de Capacitación UTEC, ubicada en Melchor Ocampo 469 piso 8, su reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su cuadragésima segunda sesión del año 2013.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Rogelio Cerda Pérez, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió la Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Margarita Rajme Haje, Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación, representante de la Dirección de Administración; Lic. Azucena Morán Alonso, Gerente de Control y Evaluación Financiera, representante de la Dirección de Finanzas; Lic. Arturo Alfonso Ramírez Chaidez, representante del Órgano Interno de Control; Lic. Luis Alfonso Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo y representante de la Gerencia de Comunicación Social; Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín, representante de la Dirección General; Lic. Joaquín González Escartín, representante de la Gerencia de Relaciones Laborales; C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz, representante de la Dirección de Operación; Lic. Yessica Keymolent Romero, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiativa; Lic. Claudia Garcés Ortiz, representante de la Oficina del Abogado General; Lic. Georgina Elizabeth González Aranda, representante de la Subdirección de Programación e Ing. Alejandro Pérez Terán, representante del PAESE.

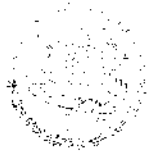
Orden del Día

- 1. Aprobación del acta de la sesión anterior.**
- 2. Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**
- 3. Asuntos generales**

Desahogo del Orden del Día

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la cuadragésima primera sesión del Comité de Información del año 2013, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 13 de noviembre, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: informacion publica@cfe.gob.mx y recursos.revision@cfe.gob.mx en el entendido de que el 15 de noviembre de 2013 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo



que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.

2.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

Folio 185613, SAIP-13-1856, del 18 septiembre de 2013: Mediante qué mecanismo jurídico la CFE aprovecha los derechos de vía ya establecidos por otras dependencias.

Respuesta: Se informa que el mecanismo jurídico que se utiliza para casos como el que nos ocupa, es la celebración de acuerdos o convenios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que manejan derechos de vía, como es el caso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Todo se origina mediante un oficio en el que se hace el planteamiento concreto, la petición se evalúa por la dependencia y después se conviene en la ocupación del derecho de vía.

Primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Oficina del Abogado General.

Folio 197613, SAIP-13-1976, del 3 octubre de 2013: Solicito de la manera más atenta se me proporcione todos los laudos, interlocutorios o finales, dictados a partir del año 1992 hasta el día de hoy, por paneles arbitrales nacionales o extranjeros, constituidos en apego al reglamento de una institución arbitral o de forma ad hoc, en los que la CFE haya participado como actor o demandado, con fundamento en el artículo 45 de la LSPEE vigente.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que debido al amplio volumen de la información, previo pago de un disco compacto, se entregará versión pública, en la que se testó información confidencial (datos personales) con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción I y II, y 43 de la LFTAIPG.

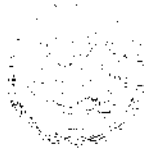
Cabe señalar que se envía información a partir del año 2000, en virtud de que en años anteriores no se dictaron laudos en los que estuviera involucrada la CFE.

Segunda resolución: El Comité de Información aprobó la versión pública emitida por la Oficina del Abogado General, de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 217413, SAIP-13-2174, del 31 octubre de 2013: Fechas en que se celebraron las Juntas de Gobierno, ordinarias y extraordinarias de la CFE, a partir del mes de marzo del 2013 a la fecha.

Respuesta: Se informa que durante el periodo indicado, la Junta de Gobierno de la CFE sesionó en las siguientes fechas:

- 26 de marzo (ordinaria)
- 25 de junio (ordinaria)
- 30 de agosto (extraordinaria)
- 24 de septiembre (ordinaria)



Tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Oficina del Abogado General.

Folio 218113, SAIP-13-2181, del 31 octubre de 2013: Documento de la H. Junta de Gobierno de la CFE de fecha 8 de agosto de 1991, en donde se instituye el Premio Nacional de Ahorro de Energía Eléctrica.

Respuesta: Se envía el acta requerida, de la Junta de Gobierno de CFE

Cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Oficina del Abogado General.

Folio 205013, SAIP-13-2050, del 15 octubre de 2013:

¿Cuántos municipios del estado de Puebla tienen adeudo por servicio de energía eléctrica y/o alumbrado público?

¿Qué municipios son? (nombres de los municipios)

¿A cuánto asciende el monto de adeudo de cada uno de esos municipios?

¿Desde qué año data el adeudo de cada uno de esos municipios?

Respuesta: Se anexa cédula que contiene el nombre de los municipios del estado de Puebla que presentan adeudo, así como el monto y antigüedad del mismo.

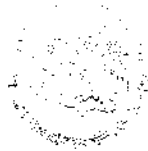
Quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 186013, SAIP-13-1860, del 19 septiembre de 2013: Documento que ampare la existencia y legalidad del derecho de vía utilizado por la CFE en donde están instaladas las torres de alta tensión que atraviesan el Ejido de Sitpach, Yucatán, empezando en el punto de cruce de las torres con la carretera Chichi Suarez-Sitpach hasta llegar a la ciudad de Mérida.

Documento de expropiación de la superficie del derecho de vía por donde pasan torres de alta tensión por el Ejido de Sitpach, Yucatán.

Respuesta: Se envían versiones públicas de las 2 escrituras públicas que contienen los contratos de servidumbre de paso de las líneas de energía eléctrica suscritas con el ejido de Sitpach, municipio de Mérida, Yucatán.

En ambos documentos se testó información confidencial (datos personales), con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG, así como datos de la infraestructura (capacidad de las líneas), por considerarse información reservada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades (se transcriben).



Lo anterior, por considerarse como información que de ser dada a conocer pondría en riesgo la seguridad nacional, al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (se transcribe).

Dar a conocer dicha información, pondría en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de transmisión y distribución de la energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura.

Cabe señalar que la clasificación de la infraestructura fue confirmada por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en la resolución a los recursos de revisión números 6376/10 y 6483/10.

Sexta resolución: El Comité de Información aprobó la versión pública emitida por la Dirección de Operación, de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 205513, SAIP-13-2055, del 15 octubre de 2013: ¿Cuántas subestaciones y líneas de transmisión eléctrica de 115 kV/s existen en los estados de San Luis Potosí, Jalisco, Guanajuato y Querétaro, así como la ubicación de cada una de ellas? (coordenadas).

Respuesta: En atención a su solicitud, se le informa el número de subestaciones y líneas de transmisión de 115 kV en los estados de San Luis Potosí, Jalisco, Guanajuato y Querétaro:

Subestaciones: 275

Líneas de transmisión de 115 kV: 362

Con respecto a la ubicación (coordenadas) de cada una de ellas, le comunicamos que se encuentra clasificada como información reservada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG, 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades, que establecen (se transcribe).

Lo anterior, por considerarse como información que de ser dada a conocer, pondría en riesgo la seguridad nacional, al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, como lo son las subestaciones eléctricas de distribución actuales y futuras, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala (se transcribe).

Por ello, dar a conocer la ubicación de las subestaciones y líneas, pondría en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de distribución de la energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura.

Cabe señalar que la clasificación de la infraestructura fue confirmada por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en la resolución a los recursos de revisión números 6376/10 y 6483/10.



Séptima resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 206813, SAIP-13-2068, del 17 octubre de 2013: La red eléctrica nacional del estado de Tamaulipas, con parámetros, capacidad de la línea, nodos y demanda de energía.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que la demanda máxima se registra por Área de Control y no por estados. Al mes de septiembre de 2013 la demanda máxima es de 7,488 MW en el Área de Control Noreste, de acuerdo con la información que obra en archivos y sistemas de CFE.

Respecto de los parámetros, capacidad y nodos de la red eléctrica del estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Dicha información se encuentra clasificada como reservada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG (se transcribe), 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades, que establecen (se transcriben).

Lo anterior, por considerarse como información que de ser dada a conocer pondría en riesgo la seguridad nacional al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: (se transcribe).

Por esto, la infraestructura de las redes de distribución y transmisión se considera información reservada, ya que al darlos a conocer se pondría en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de transmisión y distribución de la energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura.

La reserva vinculada con infraestructura de carácter estratégico fue confirmada por el IFAI en las resoluciones a los recursos de revisión números 6376/10 y 6483/10.

Octava resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 207313, SAIP-13-2073, 17 de octubre de 2013: Mapas de ubicación geográfica de torres de alta tensión División Jalisco, distribución geográfica de subestaciones eléctricas División Jalisco y plantas de producción en Jalisco.

Respuesta: Respecto de los mapas de la ubicación exacta de las torres de alta tensión, subestaciones eléctricas y plantas de generación, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Dicha información se encuentra clasificada como reservada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG (se transcribe), 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos



Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades, que establecen (se transcriben)

Lo anterior, por considerarse como información que de ser dada a conocer pondría en riesgo la seguridad nacional al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:

Por esto, la ubicación de la infraestructura eléctrica se considera información reservada, ya que al darla a conocer se pondría en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de transmisión y distribución de la energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura.

La reserva vinculada con infraestructura de carácter estratégico fue confirmada por el IFAI en las resoluciones a los recursos 6376/10 y 6483/10.

Novena resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 208413, SAIP-13-2084, del 18 octubre de 2013: Los mapas formato Shapefiles, conjunto de archivos para visualizar en sistemas de información geográfica (SIGs), así como la base de datos asociada a los mapas. Ambos (mapa y base) para la figura 2.1 "Regiones del Sistema Eléctrico Nacional" contenida en la Prospectiva de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico 2012-2026.

Respuesta: Respecto de los mapas, archivos y bases para la visualización geográfica de la infraestructura eléctrica de México, se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra clasificada como reservada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG (se transcribe), 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades, que establecen (se transcribe).

Lo anterior, por considerarse como información que de ser dada a conocer pondría en riesgo la seguridad nacional al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala (se transcribe).

Por esto, la información señalada se considera reservada, ya que al darla a conocer se pondría en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura.

Cabe señalar que la clasificación de la infraestructura fue confirmada por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en la resolución a los recursos de revisión números 6376/10 y 6483/10.



Décima resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 208513, SAIP-13-2085, del 18 octubre de 2013: Solicito me sea otorgado en plano y localización geográfica por comunidad rural y referencias descriptivas para su localización, las líneas de transmisión instaladas en el municipio de León, Guanajuato durante los periodos enero de 2005 a septiembre de 2013.

Considero que la CFE cuenta con esta información ya que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 se planteó un programa sectorial de energía que consta de la instalación de nuevas líneas de transmisión.

Respuesta: Respecto de planos, localización y referencias para la ubicación de las líneas de transmisión, se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra clasificada como reservada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG (se transcribe), 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades, que establecen (se transcriben).

Lo anterior, por considerarse como información que de ser dada a conocer pondría en riesgo la seguridad nacional al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala (se transcribe).

Por esto, la localización de las líneas de transmisión se considera información reservada, ya que al darla a conocer se pondría en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de transmisión y distribución de la energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura.

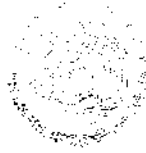
Cabe señalar que la clasificación de la infraestructura fue confirmada por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en la resolución a los recursos de revisión números 6376/10 y 6483/10.

Décima primera resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 210513, SAIP-13-2105, del 22 octubre de 2013: Base de datos de los usuarios con tarifa DAC en el DF y el Estado de México. Incluir solamente la dirección del domicilio del usuario sin incluir su nombre.

Respuesta: Se le informa que el número de usuarios en tarifa DAC en el Estado de México son 81,388, y en el Distrito Federal 105,389, al mes de septiembre de 2013.

Se le aclara que el domicilio del usuario se considera un dato confidencial, ya que en el caso de las personas físicas, los datos referentes a su domicilio, son elementos que hacen identificable a la misma, por lo que constituyen un dato personal (artículo 3, fracción II, 18, fracción II de la



LFTAIPG y Trigésimo Segundo de los Lineamientos); aunado a que su difusión requiere el consentimiento del titular (artículo 21 de la LFTAIPG).

La clasificación referida fue establecida por el IFAI en la resolución al recurso de revisión RDA 2495/13.

Décima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente confidencial; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 210713, SAIP-13-2107, del 22 octubre de 2013: Nos informen sobre el precio el cual fue adjudicada la empresa "Calzado Industrial Duramax, SA de CV en el procedimiento de Adjudicación Directa núm. AA-018TOQ076-N890-2013, Referente a la "Adquisición de Botas Dieléctricas para la CFE, Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas.

Fecha del Informe de Adjudicación: 21 de octubre del 2013.

Emitido por la CFE, a través de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, Lic. Miguel Chama salas, Jefe de Adquisiciones.

Respuesta: Se informa que el precio unitario con el cual se adjudicó a la empresa "Calzado Industrial Duramax, S.A. de C.V., la adquisición de botas dieléctricas en el procedimiento de adjudicación directa núm. AA-0.18TOQ076-N890-2013, fue de \$450.00, precio unitario.

Décima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

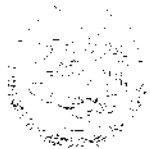
Folio 202613, SAIP-13-2026, del 10 octubre de 2013: Solicito se me informe si el cambio de medidor análogo por el digital es obligatorio o voluntario. En caso de ser obligatorio se señale el fundamento legal mediante el cual se sustente dicha obligatoriedad.

Así mismo, se mencione si los medidores de luz con que cuenta cada domicilio de los particulares es propiedad del usuario, de LyFC o de la CFE, solicitando se motive y fundamente la respuesta.

Respuesta: En atención a su solicitud se le informa que hasta el 11 de octubre de 2009 el extinto organismo LyFC brindaba servicio en la zona que usted refiere.

A partir de la publicación del Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado LyFC (11 de octubre de 2009), documento en el que se establece que la liquidación estará a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), CFE proporciona el servicio público de energía eléctrica en la referida zona geográfica y utiliza gratuitamente algunos bienes del extinto organismo para prestar el mencionado servicio; no obstante la administración de la infraestructura para efectos de liquidación está a cargo de SAE.

Asimismo, se le comunica que la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización vigente, establece en su artículo 17, que en transacciones de servicios que se efectúen a base de cantidad, deberá medirse utilizando los instrumentos de medir adecuados, atendiendo a la naturaleza o propiedades del objeto de la transacción, por lo que la Comisión Federal de



Electricidad, en su carácter de suministrador del servicio público de energía eléctrica, instala medidores con las funciones requeridas por su proceso comercial, de acuerdo con la tecnología disponible en el mercado.

Actualmente, en el mercado ya no se encuentran disponibles los medidores electromecánicos, por lo que la CFE adquiere e instala medidores electrónicos, los cuales permiten la obtención directa de la lectura, sin la necesidad de interpretar las manecillas, elimina errores en la toma de lectura y disminuye las inconformidades de nuestros usuarios.

Décima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 185013, SAIP-13-1850, del 17 septiembre de 2013: Solicito íntegro el reporte número H420411200 y todo el seguimiento de reportes subsecuentes realizados en el número telefónico 071 de la CFE. Así como los nombres de los servidores públicos a quienes fue asignado y los nombres de las empresas externas o contratadas por CFE que intervinieron en el reporte, atención o servicio y por quién fue atendido en los diferentes momentos del reporte.

El reporte es referente al servicio de energía eléctrica domiciliado en (ubicación).

Respuesta: En atención a su solicitud, y con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información que obra en los registros institucionales, se comunica que previa identificación como titular del servicio o a su representante legal, le será entregada la documentación existente referente al reporte que señala.

Lo anterior, por contener información confidencial (datos personales), con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, y 24 de la LFTAIPG.

La información será entregada, previa cita e identificación, en la Unidad de Enlace de CFE, sita en Av. Melchor Ocampo 469, planta baja, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F., Teléfono 52-41-95-01, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Décima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 216513, SAIP-13-2165, del 30 octubre de 2013: Requero me sea provista información de mi facturación con el objetivo de atender las posibles salvedades o interrogantes que derivan de mi facturación, viéndome en la necesidad de conocer la información que obra en sus sistemas y al amparo del Manual de Suministro y Venta de Energía Eléctrica publicado en el DOF del día 03 de marzo de 2013.

Uno.- Requero me proporcionen:

1. Lectura inicial de kWhr de cada uno de los medidores que han sido instalados en mi servicio, comprendido desde septiembre de 2010 a la fecha actual, además señalar el día de la toma de lectura, número de medidor y su lectura de kWhr horaria correspondiente, además señalar si ésta fue estimada, correcta o toma de lectura manual.



2. Valor de la facturación pormenorizada mes con mes, donde me permita identificar el valor de la energía consumida, cargo o beneficio derivados por factor de potencia, cargo del 2% de baja tensión, posible caro por factor de demanda y otros cargos conceptuales que pudieran ser aplicados a mi facturación, el periodo de consulta será de septiembre de 2010 a la fecha actual reciente.

3. Fotocopia digital de toda facturación generada a mi servicio, pudiendo ser esta sin valor fiscal, pero sí, con todo su contenido, compendio o protocolo que deriva una facturación de mi servicio.

Respuesta: En atención a su solicitud, se le informa que CFE sólo imprime en una ocasión los avisos-recibo, los cuales son entregados a los usuarios, por lo que no se cuenta con copia de los mismos.

Así mismo, le informamos que previa identificación como titular de la información requerida o a su representante legal, le será entregada la información solicitada, por tratarse de información confidencial (datos personales).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 24 de la LFTAIPG (se transcriben)

Se proporcionan los datos del servidor público que atenderá al solicitante, previa cita.

Décima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

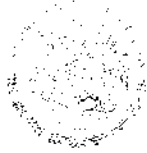
Folio 186213, SAIP-13-1862, del 19 septiembre de 2013: Requiero que se me informen:

1. Los criterios, procedimientos, políticas para asignar los vehículos propiedad de la CFE o bien que arrende la Comisión.
2. Clasificación bajo la cual operan y se utilizan los vehículos propiedad o arrendados por la CFE; ejemplo uso personal, actividades empresariales, tendido de líneas eléctricas.
3. Normas, políticas y procedimientos para el uso, cuidado y mantenimiento de las unidades vehiculares propiedad o arrendados por la CFE.
4. Código de ética y/o disposiciones de seguridad que deben seguir los conductores de vehículos propiedad o arrendados por la CFE.
5. Relación de vehículos automotores asignados al centro de trabajo denominado "Ferrocarriles" ubicado en José Martí 102, Toluca de Lerdo, Estado de México, en el que se especifique tipo de uso, placas de circulación, modelo, tipo de vehículo, usuario, responsable del mantenimiento.

La totalidad de la información anterior se requiere vigente, es decir del periodo del 1 de septiembre al 18 de septiembre de 2013

Respuesta: Se informa lo siguiente:

1. La asignación de vehículos se atiende de conformidad con el "Programa anual de Asignación, Servicio y Mantenimiento de Parque vehicular, en cumplimiento de lo Dispuesto en



el artículo 73 del Manual General de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado por la Secretaría de la Función Pública.

2. Las unidades operan para las principales funciones productivas de CFE, Generación, Transmisión, Distribución, Seguridad, Control y Supervisión.

3. Se lleva a cabo con fundamento en los artículos 86 y 87 del Manual General de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado por la Secretaría de la Función Pública.

4. Se lleva a cabo con fundamento en los artículos 78, 79 80, 81 y 82 del Manual General de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado por la Secretaría de la Función Pública.

5. Se anexa relación de vehículos automotores asignados al centro de trabajo referido, en la cual se indica tipo de uso, placas de circulación, modelo, tipo de vehículo, nombre del usuario y responsable del mantenimiento.

Décima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración y Dirección de Operación.

Folio 198613, SAIP-13-1986, del 4 octubre de 2013: Copia certificada de convenio SUTERM-CFE de fecha 25 de febrero de 1999 con efecto a partir del 26 de abril de 1999.

Respuesta al requerimiento de información: No existe número de convenio que pudiera aportar, no obstante, creo que por fecha es más que suficiente para ubicarlo puesto que los convenios oficiales entre CFE y SUTERM no son diarios, siendo esta fecha 25 de febrero de 1999, el dato esta tomado de una papeleta de un trabajador temporal de Residencia de Construcción de CFE, que en la parte posterior está sellada con la siguiente información:

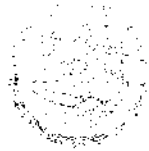
"Este comprobante de pago de nómina es computable para reconocimiento de antigüedad en CFE en los términos de la clausula 7ª del convenio SUTERM-CFE de fecha 25 de febrero de 1999, con efecto a partir del 26 de Abril de 1999".

Respuesta: Se informa lo siguiente: Se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de CFE, no se encontró el convenio referido por el solicitante.

Respecto a la modalidad de copias certificadas en las que solicita su información, se comunica que de acuerdo con el Criterio/0002-09 del IFAI, las dependencias y entidades sólo estamos obligadas a certificar documentos existentes en nuestros archivos. Se anexa el Criterio.

Décima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración y Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 183813, SAIP-13-1838, del 12 septiembre de 2013: Solicito información precisa y detallada sobre la ropa de trabajo que se entrega al personal de Inspectoría de Oficinas Nacionales. En particular, las empresas que han participado en la licitación desde enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2012. ¿Qué empresas han resultado ganadoras? el número de las prendas y calzado entregados, los costos de cada artículo entregado, así como la cantidad, el costo total del lote por empleado y nombre completo de los beneficiarios de tal



prestación, hombres y mujeres, fecha de entrega al citado personal y procedimiento para entrega a cada empleado año con año.

Respuesta: En atención a su solicitud, se envía archivo que contiene el nombre de las empresas participantes y ganadoras, número de bienes, costos unitarios de éstos, cantidad de los artículos, costo total del lote por empleado, nombre del beneficiario y fecha de entrega, de la ropa y calzado de trabajo otorgado al personal de Inspectoría de oficinas nacionales, del periodo 2008-2012.

Décima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 2053113, SAIP-13-2053, del 15 octubre de 2013:

- ¿Bajaría o subiría el precio con la nueva reforma energética?
- ¿Abriría más oportunidades a otras empresas de luz dentro de México?
- ¿Cuántas personas laboran a nivel nacional en su empresa?

Respuesta: Se comunica que el proyecto de reforma energética aún se encuentra en estudio por parte de las instancias legislativas, por lo que CFE no está en posibilidad de dar contestación a sus preguntas 1 y 2.

Con referencia al punto 3, se comunica que el número de trabajadores de CFE, al mes de septiembre, a nivel nacional es de 97,235.

Vigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 206513, SAIP-13-2065, del 16 octubre de 2013: Solicito a la Entidad los siguientes documentos oficiales autorizados, del trabajador Adán Noé Mauri Morales con RPE (número).

Área de adscripción.

Área física donde se encuentra laborando.

Relación de funciones del perfil del puesto, conforme a su categoría.

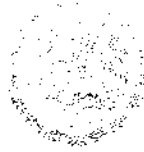
Relación de actividades, que está desarrollando

Respuesta: En atención a su solicitud, se informa:

- 1.- Pertenece al Departamento de Servicios de Apoyo
- 2.- Se encuentra en Río Atoyac 97, Mezzanine.
- 3.- No existen perfiles de puesto
- 4.- Actividades a desarrollar: Enlace del taller de imprenta con los inmuebles de oficinas nacionales, para la recepción de solicitudes de trabajo y entrega de trabajos realizados.

Vigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 207213, SAIP-13-2072, del 17 octubre de 2013: Proporcionar la relación de los siniestros ocurridos durante los años 2011, 2012 y 2013 que afectaron a los bienes



patrimoniales o que se encuentren bajo su responsabilidad amparados en su programa integral de aseguramiento (seguro de daños y automóviles) la relación deberá incluir los siguientes datos: fecha y monto del siniestro ramo y sub ramo; causa del siniestro monto indemnizado y siniestros pendientes.

Respuesta: Se anexan archivos que contiene la siniestralidad del periodo 2011 a septiembre 2013.

Vigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 215313, SAIP-13-2153, del 29 octubre de 2013: Proporcionar la relación de los siniestros ocurridos durante los años 2011, 2012 y 2013 que afectaron a los bienes patrimoniales o que se encuentren bajo su responsabilidad amparados en su programa integral de aseguramiento (póliza integral, bienes y riesgos diversos, responsabilidad civil) la relación deberá incluir los siguientes datos: fecha y monto del siniestro ramo y subramo; causa del siniestro monto indemnizado y siniestros pendientes.

Respuesta: Se anexan archivos que contiene la siniestralidad del periodo 2011 a septiembre 2013.

Vigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración y Dirección de Operación.

Folio 212713, SAIP-13-2127, del 24 octubre de 2013: Con fundamento en el art. 6 de la ley LFTAIPG solicito información a las fechas y requisitos para licitaciones, para ser proveedor de esta institución.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se comunica que puede consultar la información referente a las fechas y los eventos de licitación de CFE, en la página de CompraNet (se proporciona liga para su consulta) www.compranet.gob.mx

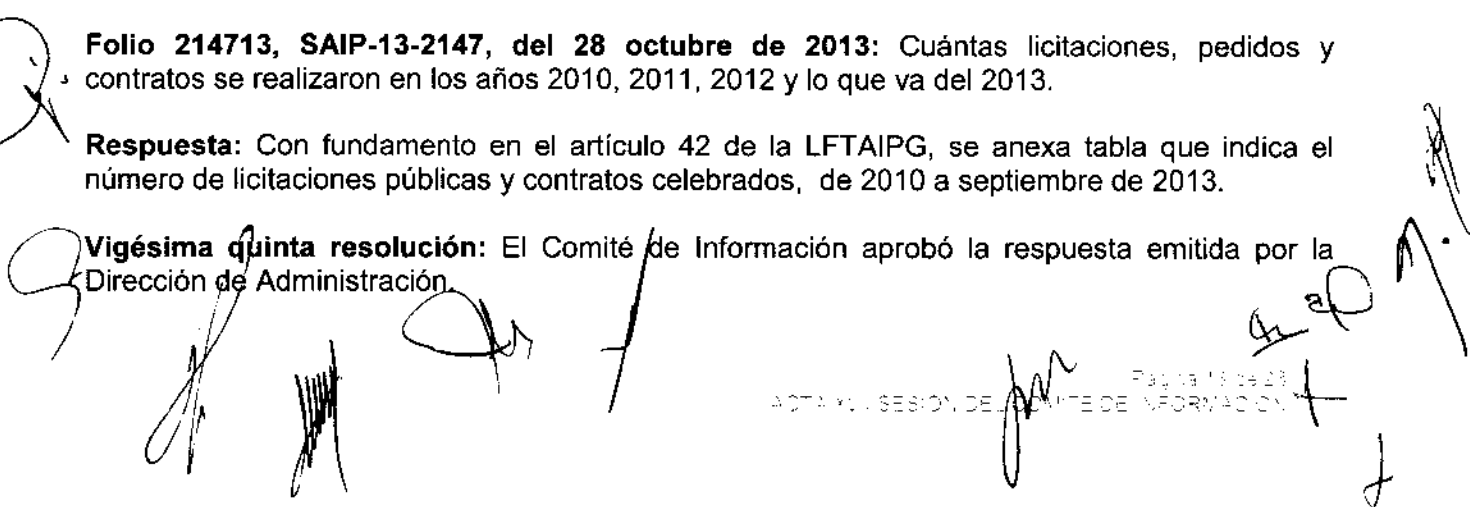
Sin embargo se envían archivos, que contienen los formatos y requisitos para registrarse como proveedor, ya sea como persona física/moral, nacional/extranjero.

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 214713, SAIP-13-2147, del 28 octubre de 2013: Cuántas licitaciones, pedidos y contratos se realizaron en los años 2010, 2011, 2012 y lo que va del 2013.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se anexa tabla que indica el número de licitaciones públicas y contratos celebrados, de 2010 a septiembre de 2013.

Vigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.





Folio 215713, SAIP-13-2157, del 30 octubre de 2013: Se solicita información de las aeronaves (aviones o helicópteros) nuevas o usadas, que hayan sido adquiridas (compradas) durante los últimos 10 años (2003-2013) por esa dependencia.

Se solicita información del fabricante, modelo de la aeronave, cantidad de aeronaves adquiridas de cada modelo y año de fabricación de cada aeronave adquirida.

Respuesta: Se informa que CFE no ha comprado aeronaves (aviones y/o helicópteros), nuevas ni usadas en los últimos 10 años.

Vigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 208313, SAIP-13-208., del 18 octubre de 2013: Los datos o valores correspondientes a la figura 1.3 "Trayectoria de precios de combustibles escenario de planeación 2011-2026" contenida en la Prospectiva de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico 2012-2026.

Respuesta: Se envía archivo que contiene la Trayectoria de precios de combustibles, del escenario de planeación 2011-2026.

Vigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Subdirección de Programación.

Folio 213113, SAIP-13-2131, del 25 octubre de 2013: Quisiera una copia digital del Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE) 2013-2027 que ya fue aprobado por la Junta de Gobierno de CFE.

Respuesta: Se informa que a la fecha, el POISE 2013-2027 que refiere, no ha sido autorizado por la Junta de Gobierno de CFE.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se anexa el POISE 2012-2026, última versión aprobada por la Junta de Gobierno.

Vigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Subdirección de Programación.

Folio 205613, SAIP-13-2056, del 15 octubre de 2013: 1. ¿Cuál es el ingreso por parte del Gobierno Federal que recibe como subsidio? 2. ¿Cuántas plantas para generar electricidad están laborando en el país?

Respuesta: Se informa lo siguiente:

1.- El subsidio no lo cubre el gobierno federal en flujo de efectivo, por lo cual no aparece en la Ley de Ingresos ni está presupuestado.

El subsidio (insuficiencia tarifaria) que se registra contablemente y aparece en el estado de resultados se determina comparando los costos contables del servicio eléctrico contra los productos por la venta de este servicio con base a las tarifas autorizadas por la SHCP.



Debido a ello existe una insuficiencia tarifaria para cubrir los costos del servicio eléctrico, lo cual da lugar al subsidio a los usuarios que otorga el gobierno federal y que es cubierto parcialmente por el aprovechamiento a cargo de CFE; el diferencial de este aprovechamiento contra el monto del subsidio, lo absorbe la CFE con cargo a su patrimonio.

2.- En la República Mexicana, CFE controla 204 centrales generadoras.

Vigésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación y Dirección de Finanzas.

Folio 187813, SAIP-13-1878, del 23 septiembre de 2013:

1. ¿El catálogo de cuentas contables es el mismo para todo el país?
2. ¿A qué cuenta contable corresponden los siguientes conceptos?

-Energía
-Mantenimiento
-Impuesto al valor agregado
-DAP

3. ¿Qué hacen con los recursos que ingresan diariamente por ventas de energía eléctrica, IVA, mantenimiento, y DAP, se quedan con ellos o los transfieren a las SHCP o a que dependencia?

Respuesta: Se informa lo siguiente:

- 1.- El catálogo de cuentas es único para CFE, teniendo la entidad presencia a nivel nacional.
- 2.- Se anexa archivo que muestra a que cuenta contable pertenece cada uno de los rubros requeridos.
- 3.- Los ingresos de CFE se ejercen de conformidad con el presupuesto autorizado por la SHCP.

Trigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Finanzas.

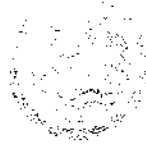
Folio 206613, SAIP-13-2066, del 16 octubre de 2013:Cuál es la ganancia anual del año 2012-2013 que tuvo la CFE?

Respuesta: Se informa que CFE no ha tenido ganancias en los años 2012 y 2013.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se comunica que si desea conocer el detalle de los estados financieros los puede consultar en el portal de CFE, en la siguiente:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx

Trigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Finanzas.



Folio 184113, SAIP-13-1841, del 13 septiembre de 2013: Solicito la siguiente información relacionada al cobro de energía eléctrica al gobierno del estado de Puebla y los diversos Ayuntamientos municipales, durante el periodo contemplado del 1º de enero de 2009 al 30 de junio de 2013:

- Monto total cobrado en pesos (desglosado por bimestre y año)
 - Consumo total en watts (desglosado por bimestre y año)
 - Monto total cobrado en pesos por municipio (desglosado por bimestre y año)
 - Consumo total en watts por municipio (desglosado por bimestre y año)
 - Tipo de consumo y tarifa aplicada (desglosado por municipio, bimestre y año)
- Del total del consumo registrado, ¿Cuánto fue aplicado a oficinas públicas, alumbrado público y otros? (desglosado por bimestre y año)

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros existentes en los sistemas institucionales, se envían archivos que contienen consumo de energía eléctrica del gobierno del estado de Puebla y los municipios de esa entidad federativa, por mes, del periodo enero 2009 a junio 2013, así como el monto en pesos, desglosado en servicios generales, alumbrado público y sistemas de bombeo.

Las tarifas que aplican son:
Alumbrado público, tarifa 5
Bombas de agua potable, tarifa 6
Servicios generales, tarifa 2.

Trigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 184813, SAIP-13-1848, del 13 septiembre de 2013: Los siguientes documentos económicos presentados por la empresa Construcciones Garmadio en la licitación pública núm. GRPC-LN18164014-ZIMAPAN-04/2013, convocada por la Comisión Federal de Electricidad.

Documentos solicitados:
Documento económico AE 2b
Documento económico AE 3a
Documento económico AE 3b
Documento económico AE 3c
Documento económico AE 5
Documento económico AE 8
Documento económico AE 15

Respuesta: Se envían los documentos solicitados, que fueron presentados por la empresa Construcciones Garmadio, en la LP núm. GRPC-LN18164014-Zimapán-04/2013.

Trigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



Folio 185513, SAIP-13-1855, del 17 septiembre de 2013: Copia simple y/o electrónica (o por cualquier otro medio disponible) de un recibo emitido por la CFE, por concepto de suministro de energía eléctrica a cualquier centro de consumo de un permisionario de autoabastecimiento y/o cogeneración de energía eléctrica dentro de cualquier periodo de facturación, en el cual se identifiquen claramente los consumos que dicho centro de consumo realiza tanto de la CFE, como del permisionario de autoabastecimiento y/o cogeneración.

Respuesta: En atención a su solicitud, se le informa que CFE sólo imprime en una ocasión los avisos-recibo, los cuales son entregados a los usuarios, por lo que no se cuenta con copia de los mismos.

Adicionalmente, se le comunica que el consumo de nuestros usuarios es un dato considerado confidencial, ya que con él se puede llegar a conocer el dato de facturación y consumo individual de energía eléctrica de usuarios de CFE, información que se considera un dato personal (personas físicas), o bien, un dato que puede revelar aspectos contables (personas morales del ámbito privado).

Lo anterior, debido a que al divulgarse el consumo individual de un cliente del a CFE, se podría llegar a conocer el costo de producción del mismo, debido a que el costo de producción en una empresa se determina con base en el costo de ciertos insumos, entre ellos el de electricidad. Se considera que lo anterior podría implicar una desventaja competitiva para la persona respecto de la cual se solicita el consumo individual, y por lo tanto, la CFE está obligada a no divulgar esta información.

Ello, con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción I y II de la LFTAIPG.

Así mismo, en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se dispone que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

En ese sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del mismo ordenamiento jurídico, se dispone que sólo los interesados o sus representantes legales podrán solicitar acceso a los datos personales que obren en dichos sistemas.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el suministro del permisionario a cualquier socio no se incorpora al aviso-recibo, sólo se describe el consumo otorgado por CFE.

Trigésima cuarta resolución: Comité de Información aprobó la versión pública emitida por la Dirección de Operación, de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 185913, SAIP-13-1859, del 18 septiembre de 2013: Deseo saber el cargo que ocupa el Ing. Salvador Rodríguez y el C. Antonio Rodríguez Lizardi. Si dentro de sus funciones tienen la competencia para expedir constancias de estados de cuenta de la compañía y si son facultados para expedir nuevos contratos.

Si existe registro del contrato (número) de servicio monofásico, tarifa



Al parecer ambas personas laboran en el domicilio sito en Av. Paseo de la Reforma núm. 164, col. Juárez, México, DF, CP. 06600.

Respuesta: En atención a su solicitud, se le comunica que se efectuó búsqueda con los datos proporcionados por usted, sin encontrarse registro de las personas que menciona.

Con relación al servicio del cual proporciona número de contrato, se le comunica que no fue posible identificarlo. Sugerimos proporcionar número de servicio o de cuenta, o bien acudir al Centro de Atención a Clientes más cercano a su domicilio, en donde le proporcionarán la información del servicio y tarifa contratada, previa identificación como titular del servicio o a su representante legal, por contener información confidencial (datos personales).

Ello, con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Se proporciona liga de los Centros de Atención a Clientes:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/DondePagar/Donde-pagar.aspx>

Trigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 186513, SAIP-13-1865, del 19 septiembre de 2013: Una ley o reglamento que mencione o no que el dueño de una finca es el responsable de cubrir la cantidad de un adeudo por el consumo de energía por parte de la persona que realizó el contrato de suministro con CFE o por la persona que estuvo como arrendatario durante los meses de deuda.

Ley o Reglamento de CFE donde se indique o estipulen obligaciones, responsabilidades y derechos de los consumidores de energía eléctrica y dueños de fincas en casas habitación.

Respuesta: Se le informa que de acuerdo con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE), en su artículo 26, fracción I, el servicio puede ser suspendido en caso de falta de pago de algunas facturaciones y corresponde al titular del servicio de energía eléctrica en el periodo que se encuentra facturado el pago.

Así mismo, se envía Manual de Disposiciones Relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica Destinada al Servicio Público, contenido en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Se envía Manual de Disposiciones Relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica Destinada al Servicio Público, contenido en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Trigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 201413, SAIP-13-2014, del 9 octubre de 2013: ¿A cuántas comunidades ha llegado la electricidad en este año 2013?

Respuesta: En atención a su solicitud, se le informa que al cierre del último trimestre del año en curso, se tienen electrificadas 514 localidades, que sumadas a las ya electrificadas, representan 98.17% de poblaciones que cuentan con el servicio eléctrico en la República Mexicana.

Trigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 202713, SAIP-13-2027, del 10 octubre de 2013: ¿A cuántas comunidades ha llegado la electricidad en este año 2013?

Respuesta: En atención a su solicitud, se le informa que al cierre del último trimestre del año en curso, se tienen electrificadas 514 localidades, que sumadas a las ya electrificadas, representan 98.17% de poblaciones que cuentan con el servicio eléctrico en la República Mexicana.

Trigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 202913, SAIP-13-2029, del 10 de octubre de 2013: ¿A cuántas comunidades se ha beneficiado con la electricidad en este año 2013?

Respuesta: En atención a su solicitud, se le informa que al cierre del último trimestre del año en curso, se tienen electrificadas 514 localidades, que sumadas a las ya electrificadas, representan 98.17% de poblaciones que cuentan con el servicio eléctrico en la República Mexicana.

Trigésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

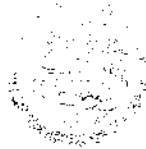
Folio 203513, SAIP-13-2035, del 11 octubre de 2013: ¿A cuánto ascienden los pagos que Cablevisión, Yoo, y cualquiera de todas la cableras le hacen a la CFE en todo el país por el uso de su infraestructura física? llámense, postes, cableado, ductos o cualquier otra instalación de la CFE que usan estas compañías cableras para tender sus líneas de fibra óptica y cable coaxial, y si no existen quiero saber si hay algún convenio para no pagar nada.

Respuesta: Se informa que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos, artículo 232, fracción XI, los pagos por el uso de la infraestructura se efectúan e ingresan directamente a las oficinas del SAT (Sistema de Administración Tributaria) a través del sistema e5cinco.

Usted podrá consultar el procedimiento en el portal de CFE:

www.cfe.gob.mx, en la siguiente liga:

http://www.cfe.gob.mx/negocio/4_Informacionalcliente/Paginas/Pago-de-derechos.aspx.



Los ingresos registrados en sistema e5cinco para el periodo enero/13 a septiembre/13, son: \$249'679,112.00

Cuadragésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 203713, SAIP-13-2037, del 14 octubre de 2013: Se solicitó a través del folio 156013 la información del número de usuarios por tarifa y por entidad federativa, por municipio o por zona que use CFE. Se me contestó con una liga de internet al sitio web de CFE pero que contiene el número de usuarios por estado pero no detalla el número de contratos por tipo de tarifa que existen. Reitero mi solicitud de información exacta y puntual que se solicita.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información que obra en los sistemas institucionales, se envían archivos de las 16 Divisiones de Distribución que contienen número de usuarios, ventas (MWh), productos (miles de pesos) y precio medio (\$/MWh) por tarifa.

Cuadragésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 206713, SAIP-13-2067, del 16 octubre de 2013: Se solicita de la manera más atenta una base de datos histórica de consumos eléctricos mensuales (en kWh) por municipio (de todos los municipios dentro del país) de todas las tarifas domesticas, detallando número de usuarios y número de contratos de cada municipio. Se solicita esta información por cada año a partir de 1990 hasta la última disponible (posiblemente 2012).

En otras palabras se solicita una base de datos de 1990 a la fecha que detalle los kWh mensuales consumidos por el sector domestico dentro de toda la República Mexicana, separado por municipios, y que se especifique el número de usuarios y de contratos de cada mes.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le invita a consultar el portal de CFE, apartado de Transparencia Focalizada, donde se ubica la información que es de su interés:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/Desarrollo_Sustentable/Transparencia/Paginas/Transparencia-focalizada.aspx

Anualmente, CFE realiza con esa institución el cotejo de cifras, mismas que son supervisadas, cuidadas y avaladas por CFE, para que la información que aparece en ese sitio web sea fidedigna y confiable. Sugerimos visitar la página de INEGI en la siguiente dirección electrónica, y seguir la ruta indicada para obtener la información que requiere.

Para consultar el año 2012, se deberá acceder a la siguiente liga, dentro de ese mismo apartado: Publicación de cumplimiento a Recursos por volumen de información

Cuadragésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



Folio 207413, SAIP-13-2074, del 17 octubre de 2013: El número de postes de electricidad, número de metros de cableado de electricidad, número de registros de electricidad (subterráneos y a nivel banqueta); todos los anteriores pertenecientes a CFE, que se encuentren instalados dentro de la circunscripción territorial del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros que obran en CFE, se informa lo siguiente:

Postes: 18,800 piezas
Registros banquetas: 1,003 piezas
Cableado aéreo: 721,188 m
Cableado subterráneo: 61.54 m

Cuadragésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 208113, SAIP-13-2081, del 18 octubre de 2013: Solicito datos del municipio de Navolato, en el estado de Sinaloa. En todas sus sindicaturas, ranchos y localidades, es decir, de manera detallada sobre el ingreso en pesos que tiene CFE con respecto al DAP, además, cuántos servicios tiene registrado el H. Ayuntamiento de Navolato con CFE y el total del consumo que tienen en pesos y kWh. Detallado por número de servicio.

Respuesta: Se le informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento, que se transcriben.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que en el estado de Sinaloa no se recauda DAP. Durante el ejercicio 2012 el consumo en el H. Ayuntamiento de Navolato fue de 6'173,220 kWh y \$17'440,987.00 en 135 servicios registrados, de acuerdo con los datos disponibles que obran en los archivos y sistemas de CFE.

Cuadragésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 210313, SAIP-13-2103, del 22 octubre de 2013: Soy arrendador y necesito contratar servicios de luz con medidores de prepago por parte de los arrendatarios, cómo le hago.

Respuesta: Se le informa que actualmente la modalidad de prepago no está disponible. Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que las modalidades disponibles pueden ser consultadas en la página de Cofemer: <http://www.cofemer.gob.mx/>



Las modalidades son:

- A) Solicitud de suministro de energía en baja tensión.
- B) Solicitud de suministro de energía eléctrica en: alta tensión y lugares de concentración pública.
- C) Solicitud de suministro de energía eléctrica para bombeo de riego agrícola.

Así mismo, puede marcar el 071 para resolver cualquier duda que se tenga respecto a la contratación de nuevos servicios, o podrá obtener más información ingresando a la página de CFE.

<http://www.cfe.gob.mx/paginas/home.aspx>

Cuadragésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 212613, SAIP-13-2126, del 25 octubre de 2013: ¿Cuál es el gasto facturado del municipio de Salinas Victoria en Nuevo León para electricidad comprada a CFE en el ámbito de alumbrado público?

Respuesta: Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE, por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 11 de su Reglamento.

Cuadragésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 211513, SAIP-13-2115, del 23 octubre de 2013: En el portal de internet www.cfe.gob.mx, en el trámite para realizar obras por tercero denominado Sisproter, al realizar un trámite y registrar los datos para una nueva solicitud de servicio, se envía la solicitud y aparece una leyenda "Se envió a Juan Gonzalo León López" sin proporcionar más datos para consultar el status de la solicitud, por lo cual solicito a la CFE que proporcione puesto de esta persona, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona Juan Gonzalo León López.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la normatividad y documentos que obran en la entidad, se informa que el procedimiento de los trámites de solicitud a través del Sisproter es el Proter, mismo que ponemos a su disposición y en el cual se indican los pasos y tiempos de atención para la revisión y aprobación de proyectos.

Se anexan archivos para darse de alta en Sisproter, el Manual del Desarrollador, Diseñador y Constructor, y de igual manera se le indica al interesado que puede solicitar capacitación en el uso del Sisproter en la Zona de Distribución que prefiera, siempre y cuando cumpla con los requisitos que lo identifiquen con cualquiera de los tres perfiles mencionados anteriormente.



En cuanto a los tiempos de respuesta se pueden revisar en el Reglamento de la LSPEE en materia de aportaciones, artículo 34, también anexo.

Se proporciona cargo, domicilio laboral y teléfono de oficina del servidor público que solicita.

Cuadragésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 211813, SAIP-13-2118, del 23 octubre de 2013: En el portal de CFE www.cfe.gob.mx, para realizar un trámite de solicitud de servicio por medio de Sisproter, cuál es el procedimiento y logística, cuando se recibe la solicitud y durante el proceso del trámite, describir tiempos, en caso de rechazo etc.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la normatividad y documentos que obran en la entidad, se informa que el procedimiento de los trámites de solicitud a través del Sisproter es el Proter, mismo que ponemos a su disposición y en el cual se indican los pasos y tiempos de atención para la revisión y aprobación de proyectos.

Cuadragésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 197713, SAIP-13-1977, del 3 octubre de 2013: Favor de informarme sobre la aplicación de los pagos del convenio de adeudos para pagos diferidos de contrato de servicio (número), denominados como compromisos del 1 al 8, mismos que no han sido aplicados en su totalidad, por lo que algunos de ellos no aparecen como pagos realizados, cada uno por la cantidad de \$1,047.00

Se anexa la relación detallada, en la que se especifica, entre otra información bancaria, el banco, tipo de pago, servicio del banco, concepto, plaza, sucursal, fecha, hora, movimiento, convenio cie, guía cie, importe del servicio, etc.

Ésta solicitud ya fue realizada en sus oficinas de Miguel Ángel de Quevedo (Mega Comercial Mexicana), directamente con la señorita Karla Nájera, sin que hasta la fecha se haya dado respuesta a la misma.

Anexo escrito y relación de pagos presentados, bajo la solicitud de pagos no procesados número C517 110 307.

Respuesta al requerimiento de información adicional: (se proporcionó domicilio y teléfono).

Respuesta: Se informa que de la revisión efectuada en el sistema de cobranza electrónica, se concluye que el servicio señalado no tiene adeudo pendiente a la fecha, quedando acreditadas las ocho parcialidades.

Las diferencias se derivaron de que los pagos del usuario se realizaron en fecha distinta a la originalmente convenida



Cuadragésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 215513, SAIP-13-2155, del 30 octubre de 2013: Relación detallada de cantidades pagadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes por concepto de la prestación de energía eléctrica a que tengo derecho como jubilado de LyFC del servicio (numero), por el periodo de octubre de 2009 a octubre de 2013, incluyendo fecha real de pago.

Adjunto aviso recibo de CFE del mes de octubre 2013.

Respuesta: Se le comunica que previa identificación como titular del servicio o a su representante legal, le será entregada cédula que contiene el detalle de pago del servicio que menciona, del periodo de octubre de 2010 a octubre 2013.

Lo anterior, por contener información confidencial (datos personales), con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG.

La información le será entregada en la Unidad de Enlace de CFE (se proporcionan datos de localización)

Quincuagésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 184413, SAIP-13-,1844 del 13 septiembre de 2013: Información acerca de los importes mensuales acreditados por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP) al municipio de Cananea, Sonora (cabecera), Ejido Vicente Guerrero, Ejido Cuitaca, Ejido Ignacio Zaragoza, Ejido Emiliano Zapata, Ejido San Pedro, todos estos ejidos pertenecientes al municipio de Cananea, Sonora.

Información correspondiente al periodo comprendido del año 2000 a la fecha.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, en el caso del municipio que solicita se envía la recaudación del DAP del año 2009 a agosto de 2013, se le aclara que dicha información se maneja por municipio y no por ejido, y que la recaudación se aplica a la facturación del municipio.

Quincuagésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



Folio 203913, SAIP-13-2039, del 14 octubre de 2013: Quiero conocer ¿cuál es el presupuesto destinado a la iluminación pública en la Delegación Iztacalco? así como el número de luminarias y la energía consumida por éstas.

Respuesta: Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público, es una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a continuación se transcribe.

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 del Reglamento de la LSPEE establece que la construcción, operación, mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio municipal de alumbrado público, así como la ejecución de los proyectos correspondientes y de cualquier trabajo relacionado con dicho servicio, estarán a cargo de la dependencia o entidad competente (municipios y/o delegaciones).

Por lo anterior, y para obtener la información del presupuesto destinado a la iluminación pública en la Delegación Iztacalco, sugerimos solicitarlo del Gobierno del Distrito Federal.

Respecto del último punto de su solicitud, se envía archivo con el censo de luminarias de la Delegación Iztacalco, así como su capacidad, y carga en kW.

Quincuagésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 209713, SAIP-13-2097, del 22 octubre de 2013: Necesito los últimos dos censos que haya levantado CFE para determinar el cobro de energía eléctrica de los 67 municipios del estado de Chihuahua.

El censo al que me refiero tiene información sobre el número de luminarias instaladas para alumbrado público y los watts de cada una de ellas.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información disponible en los registros de CFE, se anexa archivo con el concentrado de censos municipales 2013 del estado de Chihuahua, que contiene tecnología y capacidad de las luminarias.

Quincuagésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 200013, SAIP-13-2000, del 7 octubre de 2013: Municipio: Piedras Negras, Coahuila

1.- Censo de luminarias (lámparas de alumbrado público) que incluya las potencias y la tecnología, en el municipio.

2.- Copia del Convenio de Recaudación y Administración del DAP, que tenga suscrito con el municipio.

3.- Cantidad de servicios medidos y no medidos en el alumbrado público del municipio.

4.- Historial de consumos y facturación de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 años del municipio.



- 5.- Facturación por consumo de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 años del municipio.
- 6.- Facturación por consumo de energía eléctrica de los 10 años de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del municipio.
- 7.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los últimos 10 años de los inmuebles propiedad del municipio.
- 8.- Estados de cuenta de los últimos 10 años de la facturación del consumo de energía eléctrica del alumbrado público del municipio.
- 9.- Cantidades recaudadas en los últimos 10 años del DAP, en el municipio. (Desglosadas por mes).
- 10.- Cantidad de los remanentes derivados del cobro del DAP de los últimos 10 años del municipio.
- 11.- Qué funcionarios de la CFE, tienen facultades para suscribir convenios, addendum o acuerdos en relación a la recaudación del DAP, con el municipio.
- 12.- Consumo de kilowatts por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos diez años del municipio.
- 13.- Consumo en kilowatts por concepto de energía eléctrica de general de los últimos 10 años del municipio.
- 14.- Listado de servicio/servicios RPU del recibo de energía eléctrica por el Alumbrado público del municipio.
- 15.- ¿Es posible que la Superintendencia de Zona correspondiente al municipio Piedras Negras, Coahuila de la CFE, suscriba un convenio de recaudación del DAP, por un periodo de 10 años?

Respuesta: Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento. Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso del municipio de Piedras Negras, Coahuila, con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía respuesta a los puntos de la solicitud, del período de enero 2003 a agosto de 2013, aclarando que la respuesta a las preguntas 2, 9, 10 y 11 es que no se ha celebrado convenio de recaudación entre el Ayuntamiento y CFE.

Quincuagésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

3.- Asuntos generales

ÚNICO. Prórrogas. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para el asunto que se enlista a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

1816406197413

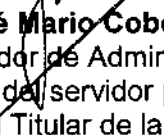
1816400203213 a 1816400203413

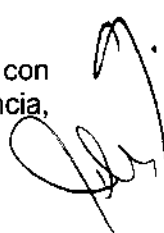
CFECOMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

1816400203613
1816400203813
1816400204113
1816400204213
1816400204513
1816400204713
1816400204913
1816400205113
1816400205713
1816400206213
1816400206913
1816400207113
1816400207513

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las once horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Información de la CFE


Lic. José Mario Cobo González
Coordinador de Administración en
representación del servidor público designado
por el Titular de la Entidad

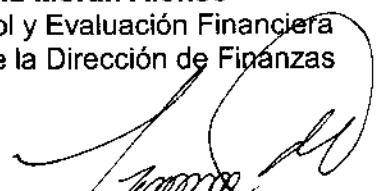

Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública en representación
del Titular del Órgano Interno de Control de CFE

C.P. Jesús Chuayffet Dala
Titular de la Unidad de Enlace para la
Información Pública


Asesores y apoyos del Comité de Información

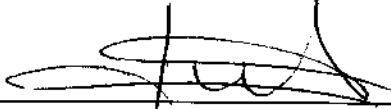
Lic. Margarita Rajme Haje
Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y
Evaluación, representante de la Dirección de
Administración

Lic. Azucena Morán Alonso
Gerente de Control y Evaluación Financiera
Representante de la Dirección de Finanzas

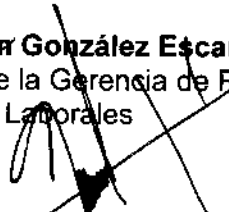




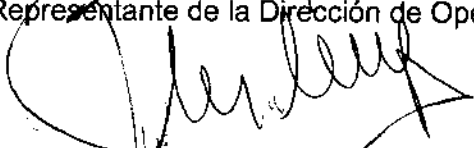
Lic. Luis A. Chao Ebergenyi
Coordinador Operativo, representante de la
Gerencia de Comunicación Social



Lic. Joaquín González Escartín
Representante de la Gerencia de Relaciones
Laborales



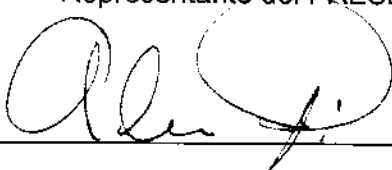
C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz
Representante de la Dirección de Operación



Lic. Claudia Garcés Ortiz
Representante de la Oficina del Abogado General

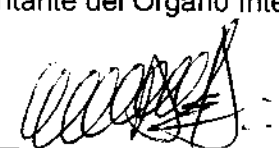


Lic. Alejandro Pérez Terán
Representante del PAESE

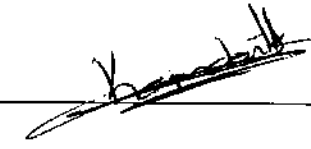


Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín
Representante de la Dirección General

Lic. Arturo Alfonso Ramírez Chaidez
Representante del Órgano Interno de Control



Lic. Yessica Keymolent Romero
Representante de la Dirección de Proyectos de
Inversión Financiera



Lic. Georgina Elizabeth González Aranda
Representante de la Subdirección de Programación

